



CORNARE	Número de Expediente: 053760535885	
NÚMERO RADICADO:	112-0780-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	03/08/2020	Hora: 08:22:30.33... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Radicado N°131-5452 del 10 de julio de 2020 la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** con Nit 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.** con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, quien fue coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO** con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043; solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el descargue de aguas lluvias sobre el caño sin nombre, en beneficio del predio con FMI **017-66494**, para el proyecto denominado **RESERVA SILVESTRE**, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante el oficio N°CS-130-3547 del 21 de julio de 2020, se requirió a los señores **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE** y **CATALINA POSADA MEJÍA**, para que presentara información complementaria; la cual fue presentado a través del oficio N°131-5975 del 23 de julio de 2020.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** con Nit 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.** con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, quien fue coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO** con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043; para el descargue de aguas lluvias sobre el caño sin nombre, en beneficio del predio con FMI **017-66494**, para el proyecto denominado **RESERVA SILVESTRE**, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N°131-5452 del 10 de julio de 2020 y N°131-5975 del 23 de julio de 2020.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

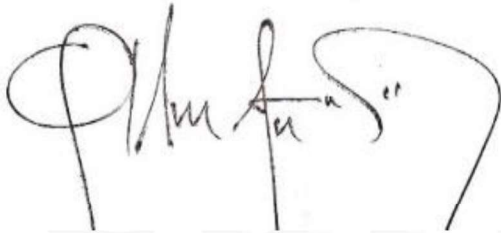
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 29/07/2020 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05376.05.35885

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40